



REQUERIMIENTOS DE HSEQ PARA CONTRATISTAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE HSEQ-PRO-043 Rev.1

TABLA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS		Fecha Publicación
		11/02/2025
Elaboró		
NOMBRES/CARGO	 (FIRMA)	
AON – CORREDOR DE SEGUROS		
NOMBRES/CARGO	DocuSigned by: B33C0DD960ED4D5... (FIRMA)	
JOHN GONZÁLEZ ASESOR HSEQ		
Revisó		
NOMBRES/CARGO	DocuSigned by: D345712B4B3E415... (FIRMA)	
SANDRA TIRANO COORDINADORA HSEQ		
Aprobó		
NOMBRES/CARGO	Firmado por: FD6201D7A6D6414... (FIRMA)	
REINALDO MANTILLA GERENTE HSEQ		

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. OBJETIVO	3
2. DEFINICIONES.....	3
3. RESPONSABILIDADES.....	11
3.1. GERENTE HSEQ.....	11
3.2. ÁREA DE COMPRAS	11
3.3. COORDINADOR HSEQ.....	12
3.4. SUPERVISORES HSEQ Y SUPERVISORES DE OPERACIONES	12
3.5. CONTRATISTAS DE TRANSPORTE	12
4. DESARROLLO	12
4.1. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL.....	13
4.2. COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	13
4.2.1. Transporte de carga – extra dimensionada y extra pesada	13
4.2.2. Transporte de mercancías peligrosas	13
4.2.3. Transporte de pasajeros	13
4.2.4. Solicitud recepción y aseguramiento	14
4.3. DOCUMENTACIÓN DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS	15
4.3.1. Tipos de vehículos y modelos	16
4.3.2. Modelo de los vehículos.....	16
4.4. TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS EN CARRO TANQUES.....	19
4.4.1. Características básicas de los vehículos para transporte de hidrocarburos.....	19
4.4.2. Kit para manejo y control de contingencias	20
4.4.3. Cargue y descargue de combustibles y/o crudo	21
4.5. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS	21
4.5.1. Revisiones técnico – mecánicas	21
4.5.2. Inspección pre operacional de los vehículos	22
4.6. MOVIMIENTO DE CARGAS ESPECIALES Y/O CRÍTICAS.....	22
4.6.1. Señalización.....	22
4.6.2. Movimiento de la carga	22
4.7. EQUIPO DE CARRETERA	23
4.8. LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD	24
4.9. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP	24
4.10. CINTURÓN DE SEGURIDAD	25
4.11. SISTEMA DE MONITOREO VEHICULAR	25
4.12. OTROS ASPECTOS DE SEGURIDAD	25
4.12.1. Barra antivuelco y dispositivo sonoro de marcha atrás.....	25
4.12.2. Prohibiciones especiales.....	25
4.12.3. Entrenamiento a conductores sobre medidas de seguridad sobre el transporte de sustancias peligrosas.....	26
4.13. AMBULANCIAS TERRESTRES.....	26
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	27
6. REGISTROS.....	27
7. CONTROL DE CAMBIOS	28

1. OBJETIVO

Relacionar los requisitos específicos que se exigirán a las empresas que presten servicios de transporte y/o alquiler de vehículos livianos, de pasajeros, vehículos pesados (maquinaria y equipos), transporte de mercancías peligrosas a BOND ENERGY SOLUTION, los cuales están alineados con nuestra política de HSEQ y son de obligatorio cumplimiento por parte de los contratistas de transporte.

2. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador (Art. 3 Resolución 1562 de 2012).

ACCIDENTE GRAVE: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva (Art. 3 Resolución 1401 de 2007).

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

ACTORES VIALES: Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros. (Ley 1503 de 2011).



ACUERDOS FORMALES: Documentos escritos firmados por ambas partes declarando la mutua intención de cumplir con el contenido de los documentos. Esto puede incluir, por ejemplo, convenios colectivos locales y nacionales, y acuerdos marco nacionales e internacionales.

ASPECTO AMBIENTAL: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con en medio ambiente. NOTA: Un aspecto ambiental significativo tiene o puede tener un impacto ambiental significativo (NTC ISO 14001:2004).

AUTOREPORTE DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

CARGA EXTRADIMENSIONADA: Carga indivisible que excede las dimensiones de la carrocería de los vehículos convencionales homologados por el Ministerio de Transporte para la movilización de carga en tránsito normal por las vías públicas. (Resolución 4959 de 2006).

CARGA EXTRAPESADA: Carga indivisible que una vez montada en vehículos convencionales homologados por el Ministerio de Transporte, excede el peso bruto vehicular o los límites de peso por eje autorizados en las normas vigentes para el tránsito normal por las vías públicas. (Resolución 4959 de 2006).

CARGA INDIVISIBLE: Carga que por sus características no puede ser fraccionada para su transporte. (Resolución 4959 de 2006).

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

CONDUCTOR: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Ley 769 de 2002).

CONTRATISTAS: Para efectos del RUC® los contratistas son quienes prestan los servicios en forma directa al contratante.

CONTRATISTA – PROVEEDOR CRÍTICO: Todo aquel que a causa de una desviación por el servicio o producto que suministra, pueda causar impacto negativo al SG-SSTA de la empresa contratante.



CONTROL DE RIESGO: Prácticas que intentan limitar la exposición y transmisión de enfermedades.

COMPETENCIA: Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades en la realización de una tarea.

COMPETENTE: Que tiene las cualidades o conocimientos adecuados para hacer un trabajo o desempeñar una función.

DERRAME: Vertido accidental de sustancias peligrosas que pueden afectar a la salud humana, al suelo, la vegetación, las masas de agua y las aguas subterráneas.

DERRAME SIGNIFICATIVO: Todos los derrames incluidos en la memoria financiera de la organización informante (por ejemplo, debido a las responsabilidades resultantes) o registrados como derrame por la organización informante.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes (Art 4 Ley 1562 de 2012).

EQUIPO CRÍTICO: Equipo (sistema, subsistema o dispositivo mecánico, neumático, eléctrico o electrónico) vital (es la última línea de defensa) para prevenir o mitigar un evento mayor que podría generar consecuencias significativas al SG-SSTA y/o que interrumpen el proceso productivo.

Algunos ejemplos, pero sin limitarse son: Sistemas de alarma, control, parada y respuesta a emergencias.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA TAREAS CRÍTICAS: Son equipos y herramientas que son requeridos para realizar tareas críticas.

EVENTO CATASTRÓFICO: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

GESTIÓN DEL RIESGO: Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo (definiciones NTC ISO 31000:2011). **GRUPO DE INTERÉS:** Es toda persona o grupo de personas que está interesado o puede verse afectado por el desempeño de una organización.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso de reconocimiento que existe un peligro y definición de sus características.

IMPACTO SIGNIFICATIVO: Impactos que pueden afectar de forma negativa a la integridad de un área/región geográfica, ya sea de forma directa o indirecta. Esto ocurre si se produce una alteración sustancial de las características ecológicas, estructuras y funciones en toda el área y a largo plazo.

Esto significaría que el hábitat, su nivel de población y/o la especie concreta que hace valioso al hábitat no son sostenibles. Para una especie concreta, un impacto significativo es aquél que cause que su población se reduzca y/o cambie su distribución, de tal forma que el reclutamiento natural (reproducción o inmigración desde áreas no afectadas) no pueda retornar a los niveles previos en pocas generaciones. Un impacto significativo también puede afectar a la subsistencia o al uso comercial de un recurso hasta el grado en que el bienestar de los usuarios se vea afectado a largo plazo.

IMPACTO AMBIENTAL: Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización. (NTC ISO 14001: 2004).

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos (Art. 3 Resolución 1401 de 2007).

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

INDICADORES DE RESULTADOS: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

INFRAESTRUCTURA DE BENEFICIO PÚBLICO: Instalaciones construidas principalmente para prestar un servicio o bien público (por ejemplo, suministro de agua, carreteras, escuelas u hospitales), antes que con propósitos comerciales y de las cuales la organización no pretende obtener beneficios económicos directos.

INTEGRIDAD DEL PROCESO: Interacción entre hombre-ambiente-ingeniería, que no genera daño ni fallas en el proceso. Operación limpia.

LUGAR DE TRABAJO: Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con trabajo bajo el control de la organización.

MANTENIMIENTO: Conjunto de todas las acciones técnicas, administrativas y de gerencia durante el ciclo de vida de un bien destinadas a mantenerlo o repararlo para



ponerlo en un estado en el que pueda realizar las funciones requeridas (norma europea EN 13306).

MANTENIMIENTO PREDICTIVO: Mantenimiento subordinado a un suceso predeterminado que pone de manifiesto el estado de degradación de un bien. Se basa en el conocimiento del estado operativo de una máquina o instalación. Es asimilable al preventivo, pero el conocimiento de la condición operativa a través de la medición de ciertos parámetros de la máquina o instalación (vibración, ruido, temperatura, etc.) permite programar la intervención justo antes de que el fallo llegue a producirse, eliminando así la incertidumbre. El mantenimiento predictivo abarca un conjunto de técnicas de inspección, análisis y diagnóstico, organización y planificación de intervenciones que no afectan al servicio del equipo, y que tratan de ajustar al máximo la vida útil del elemento en servicio al momento planificado para la intervención. El mantenimiento predictivo podría incluirse en el mantenimiento preventivo entendido este último en un sentido amplio (INSHT – NTP 460).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo consiste en programar las intervenciones o cambios de algunos componentes o piezas según intervalos predeterminados de tiempo o espacios regulares (horas de servicio, kilómetros recorridos, toneladas producidas). El objetivo de este tipo de mantenimiento es reducir la probabilidad de avería o pérdida de rendimiento de una máquina o instalación tratando de planificar unas intervenciones que se ajusten al máximo a la vida útil del elemento intervenido. El origen de este tipo de mantenimiento surgió analizando estadísticamente la vida útil de los equipos y sus elementos mecánicos y efectuando su mantenimiento basándose en la sustitución periódica de elementos independientemente del estado o condición de deterioro y desgaste de estos. Su gran limitación es el grado de incertidumbre a la hora de definir el instante de la sustitución del elemento (INSHT – NTP 460).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Mantenimiento efectuado a una máquina o instalación cuando la avería ya se ha producido, para restablecerla a su estado operativo habitual de servicio. El mantenimiento correctivo puede ser o no planificado. El mantenimiento correctivo planificado comprende las intervenciones no planificadas (preventivas) que se efectúan en las paradas programadas. Por ejemplo, una instalación en la que aparece una junta por la que se produce una fuga de aceite y se mantiene en servicio hasta una parada programada en la que se interviene para sustituir dicha junta. Este mantenimiento no es preventivo pues no estaba estipulado el efectuar dicha intervención a intervalos regulares de tiempo u horas de servicio. Además, es una intervención correctiva planificada por realizarse durante una parada programada sin afectar la disponibilidad de la instalación (INSHT – NTP 460).

MATERIAL PELIGROSO (HAZMAT): Un material peligroso es cualquier sustancia que puede estar en estado sólido, líquido o gaseoso, y que tiene las características de causar daño a la salud, los bienes, y/o al medio ambiente. Esa sustancia puede ser un producto químico, agente físico o biológico (organismos vivos). Nota 1. El Departamento de Transporte (DOT) de los Estados Unidos de América, define los materiales peligrosos, de la siguiente manera: "Son aquellos que poseen un riesgo para la salud y la seguridad del personal de operación o de emergencia, la ciudadanía y/o el ambiente, si no es apropiadamente controlado durante su manipulación, procesamiento, almacenamiento, fabricación, empaquetado, transporte, uso y disposición final".



MEJORA CONTINUA: Actividad recurrente para mejorar el desempeño (ISO 45001:2018).

MEDEVAC: Evacuación médica; evacuación de lesionados en lugares de difícil acceso; sistema de traslado de pacientes desde una ubicación remota hasta un hospital especializado.

MEDIO AMBIENTE: Entorno en el cual una organización opera incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones (NTC ISO 14001:2004).

MERCANCÍA PELIGROSA: Materiales perjudiciales que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas o que causen daño material (Decreto 1079 de 2015).

MÉTODO DE ELIMINACIÓN: El método de tratamiento o retirada de los residuos, incluyendo compostaje, reutilización, reciclaje, recuperación, incineración, traslado a vertedero, inyección en pozos de profundidad y almacenaje in situ.

MONITOREO: Es una herramienta de gestión y de supervisión para controlar el avance de los proyectos, programas o planes en ejecución, el cual proporciona información sistemática, uniforme y fiable, permitiendo comparar los resultados con los que se planificó.

MUERTE: Cesación de todo signo de vida como consecuencia de las condiciones y medio ambiente de trabajo (NTC 3701 o normas que la modifiquen, sustituyen o adicionen).

NO CONFORMIDAD: Incumplimiento de un requisito.

OBJETIVOS: Propósito en SST en términos del desempeño de SST, que una organización se fija.

ORGANIZACIÓN: Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, sean o no sociedades, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

PARTE INTERESADA: Persona o grupo, dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño en seguridad y salud en el trabajo de una organización.

PASAJERO: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (Ley 769 de 2002)

PEATÓN: Persona que transita a pie por una vía (Ley 769 de 2002). **PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV): Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos. (Decreto 1252 de 2021).

PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO: Aplicación sistemática de las políticas, los procesos y las prácticas de gestión a las actividades de comunicación, consulta, establecimiento del contexto y de identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y revisión del riesgo (Definiciones NTC ISO 31000:2011).

PROCEDIMIENTO: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso (para más información consultar la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO/TR 10013).

PROCEDIMIENTO DE TAREA CRÍTICA: Procedimiento que define específicamente el paso a paso y la forma segura de desarrollar la tarea crítica.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO: Es la base para la realización de tareas necesarias y determinantes para el control de un tipo de emergencia. Define el objetivo particular y los responsables de la ejecución de cada una de las acciones operativas en la respuesta a la emergencia (Definición extraída de la Guía para Elaborar Planes de Emergencia y Contingencias de la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias).

PROVEEDORES: Organización o persona que proporciona un producto. En una situación contractual, el proveedor puede denominarse contratista (NTC ISO 9000: 2005).

RECICLAJE Y/O REUTILIZACIÓN: Acto de emplear agua previamente usada/reciclada en otro ciclo de producción, antes de su tratamiento final y/o vertido al entorno. En general existen tres tipos de reciclaje y/o reutilización de agua: • Agua residual que se recicla en el mismo proceso o mayor uso de agua reciclada en el ciclo de proceso, • agua residual que se recicla y/o reutiliza en un proceso diferente dentro de la misma instalación, y • agua residual que se reutiliza en otra instalación de la organización informante.

REGISTRO: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligrosa(s), y la severidad de la lesión o enfermedad (3.8) que puede ser causada por el evento o exposición.

RIESGO ACEPTABLE: Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en SST (3.16).

RIESGO PRIORITARIO: El riesgo con mayor grado de ponderación, después de realizar un proceso de valoración de riesgos (resultado del análisis de los términos).



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): La SST es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

SEGURIDAD VIAL: Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de estos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías. (Decreto 1079 de 2015).

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo 'PHVA' Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

SUBCONTRATISTA: Persona natural o jurídica que asume contractualmente ante el contratista u otro subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes de un proyecto con sujeción por el que se rige su ejecución. Para la presente guía, el subcontratista es el prestador de servicios o productos a un contratista.

TRABAJO/TAREA: un segmento de trabajo, una asignación de trabajo específica o un conjunto de acciones requeridas para completar un objetivo específico de trabajo.

TAREA CRÍTICA: Es una tarea que tiene el potencial de producir pérdidas mayores a personas, propiedades, procesos y/o ambiente, cuando no se realiza correctamente; tarea que si no se ejecuta correctamente puede ocasionar una pérdida grave durante o después de realizarse en términos de seguridad, salud y ambiente.

TRANSPORTE: Acto de transferir recursos y bienes de un lugar a otro (entre proveedores, plantas de producción, almacenes y hasta el cliente) empleando distintos modos de transporte, incluyendo el transporte de pasajeros (desplazamientos a/desde el trabajo y viajes de negocios de los miembros de la plantilla).

TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA PLANTILLA DE LA ORGANIZACIÓN:

Transporte utilizado por las personas de la plantilla para desplazarse hacia/desde su puesto de trabajo y para viajes de empresa, incluyendo avión, tren, autobús y otras formas de desplazamiento motorizado y no motorizado.

TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable (Decreto 1079 de 2015).

TRAZABILIDAD: Capacidad para seguir la historia, aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Proceso de evaluar el(los) riesgo(s) (3.21) que surgen de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes y de decidir si el(los) riesgo(s) es(son) aceptable(s) o no.

VEHÍCULO: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. Ley 769 de 2002.

VÍCTIMA MORTAL: La muerte de un trabajador durante el período objeto del informe, debido a un accidente laboral o enfermedad profesional sufrida o contraída siendo empleado de la organización informante.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. GERENTE HSEQ

- Establecer los lineamientos a seguir por parte del contratista se servicios de transporte terrestre, que ayuden al logro de las actividades de BOND ENERGY.
- Mantener actualizado los estándares de transporte y seguridad vial, de acuerdo a la legislación colombiana, para el desarrollo de este procedimiento.

3.2. ÁREA DE COMPRAS

- Divulgar los requerimientos de este procedimiento a los contratistas de transporte terrestre.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos para la contratación de servicios de transporte terrestre antes del inicio de actividades.
- Mantener comunicación con los contratistas de transporte cuando se reporten fallas en las actividades del contrato de servicio.



- Informar y tratar cualquier incumplimiento de producto o servicio no conforme de acuerdo a lo establecido en el procedimiento MANEJO DE PRODUCTO Y SERVICIO NO CONFORME OPE-PRO-002

3.3. COORDINADOR HSEQ

- Diseñar el programa de auditorías a contratistas para verificar el cumplimiento de este documento.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de HSEQ establecidas en este documento antes del inicio de actividades.
- Realizar seguimiento a los planes de acción de contratistas en términos de HSEQ, que se establezcan por incumplimientos a las especificaciones de HSEQ.

3.4. SUPERVISORES HSEQ Y SUPERVISORES DE OPERACIONES

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de HSEQ establecidas en este documento de forma periódica en el transcurso del proyecto o contrato.
- Reportar cualquier incumplimiento a las especificaciones de HSEQ que se dictan en este documento por parte de los contratistas

3.5. CONTRATISTAS DE TRANSPORTE

- Desarrollar y mantener las mejores condiciones de operación y demostrar su compromiso para prevenir y controlar siniestros viales.
- Cumplir con los requisitos estipulados en este procedimiento.

4. DESARROLLO

Este anexo relaciona los requisitos específicos que se exigirán a las empresas que presten servicios de transporte y/o alquiler de vehículos livianos, de pasajeros, vehículos pesados (maquinaria y equipos), transporte de mercancías peligrosas a BOND ENERGY SOLUTIONS. Estos requisitos especiales están alineados con nuestra política de HSEQ y son de obligatorio cumplimiento por parte de los contratistas de transporte.

BOND ENERGY SOLUTIONS, a través de los administradores de los contratos u órdenes de servicio por parte de BOND ENERGY SOLUTIONS, el personal de compras y logística, los coordinadores y supervisores de operaciones, operador de logística, personal de bodegas y personal de HSEQ, exigirá y verificará el cumplimiento de estos requisitos.

Estos requisitos también deben estar alineados con los requerimientos contractuales que en materia de HSEQ y Seguridad Vial queden establecidos con los clientes, y que son de obligatorio cumplimiento por parte de BOND ENERGY SOLUTIONS y sus contratistas de transporte en las áreas de influencia de cada operación y proyecto.

Todos los Contratistas de transporte de BOND ENERGY SOLUTIONS, deberán desarrollar y mantener las mejores condiciones de operación y demostrar su compromiso para prevenir y controlar incidentes y accidentes.

4.1. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El contratante debe presentar el plan estratégico de seguridad vial, inicialmente en el proceso de inscripción como proveedor al área de Compras y Contrataciones y en el proceso de adjudicación de contrato u orden de servicio al área HSEQ, de acuerdo a la legislación vigente.

La operación del equipo pesado automotor (grúas, retroexcavadoras, moto niveladora, etc.) debe ser parte del mismo plan estratégico de seguridad vial y adicionalmente, debe incluir los procedimientos de operación segura de cada equipo.

4.2. COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

4.2.1. Transporte de carga – extra dimensionada y extra pesada

Para cotizaciones de transporte pesado (maquinaria y equipos), las empresas deberán entregar con su Oferta o Propuesta copia del documento que habilita y autoriza a dicha empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y el respectivo registro nacional de operadores de carga extradimensionadas y extrapesadas, si el servicio solicitado así lo requiere, y el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

4.2.2. Transporte de mercancías peligrosas

Para cotizaciones de transporte de petróleo crudo, ACPM y otro tipo de sustancias químicas, las empresas deberán entregar con su Oferta o Propuesta copia del documento que habilita y autoriza a dicha empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga. Así mismo, se deberá anexar la tarjeta de registro nacional para el transporte de sustancias peligrosas y el contratista se compromete a que los vehículos que utilice cumplirán con las características para transportar mercancías peligrosas de conformidad con el decreto 1079 de 2015, se debe exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los eventos que puedan presentarse por la mercancía peligrosa por caso de accidente y presentar los documentos de entrenamiento de los conductores en transporte terrestre de mercancías peligrosas de conformidad a la resolución 1223 de 2014 y el Plan Estratégico de Seguridad Vial e instalación y uso de cintas reflectivas para vehículos de conformidad con la resolución 1572 de 2019.

4.2.3. Transporte de pasajeros

Para licitaciones de transporte de pasajeros las empresas deberán entregar con su Oferta o Propuesta copia del documento que habilita y autoriza a dicha empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Plan Estratégico de Seguridad Vial.



4.2.4. Solicitud recepción y aseguramiento

Para la solicitud, recepción y aseguramiento de transporte, el área de Logística Nacional se encargará de realizar la solicitud a los proveedores previamente evaluados y aceptados por la organización.

Este proceso debe darse una vez operaciones genere el requerimiento y se especifique la clase, tipo, condiciones de vehículos, personal y otros requerimientos.

Dicho aseguramiento debe abarcar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los PESV (Planes estratégicos de seguridad vial) requerimientos para vehículos establecidos en otros documentos y requerimientos del área de Responsabilidad Social Empresarial según parámetros establecidos por el cliente o BOND ENERGY SOLUTIONS.

El proceso de aseguramiento comprende la recepción, evaluación y cargue de información de los diferentes documentos establecidos en el requerimiento y según se establezca por cada cliente.

Si es factible por temas de ubicación geográfica los vehículos y maquinaria solicitados serán revisados en las bases por el personal de logística, de lo contrario el proceso se cursará en campo y lo realizará el supervisor de HSEQ o la máxima figura del área operativa.

Una vez Logística Nacional asegure la verificación y el cargue de la documentación según tenga establecido para cada proceso el cliente o BOND ENERGY SOLUTIONS.

Cursado este proceso el representante de HSEQ o la máxima autoridad del área operativa en sitio realizara un reaseguramiento de los vehículos y la documentación antes de presentarse al cliente para tramites y aval de ingreso por parte de ellos.

El área de Operaciones y HSEQ entregara vía mail al área de Logística Nacional los requerimientos establecidos por cada cliente para la aceptación e ingreso de vehículos y personal que intervenga en las movilizaciones de personal y equipos.



Figura No. 1 Esquema del proceso

4.3. DOCUMENTACIÓN DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS

Todos los conductores deberán portar los siguientes documentos y estos deben estar vigentes en los casos que aplique:

- Certificado médico.
- Certificado de prueba psicossensométricas.
- Curso de manejo defensivo.
- Curso de primeros auxilios.
- Curso de mecánica básica.
- Curso de control de incendios.
- Curso de trabajo en alturas.
- Elementos de alturas certificados (arnés y eslingas).
- Curso de transporte de mercancías peligrosas (inicial 60 horas y actualización 20 horas a los dos años de la inicial y posterior cada año).
- Licencia de tránsito o tarjeta de operación.
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Licencia de conducción de acuerdo a la categoría correspondiente.
- Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito – SOAT.
- Certificación de Emisiones Atmosféricas del vehículo.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual.
- Registro Nacional de Transporte de Carga.
- Manifiesto de Carga y Remesa Terrestre de Carga.
- Registro Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas (si aplica).
- Tarjeta de Emergencia de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 4532 (Si aplica).

- Plan de Transporte de mercancías Peligrosas de acuerdo al Decreto 1609 de 2.002 (Si Aplica).
- Carné de afiliación y pagos vigentes a EPS, AFP y ARL.
- Lista de revisión pre operacional del vehículo.
- Prueba de estanqueidad del tanque.
- Certificado de última revisión técnico mecánica expedido por una Serviteca autorizada.
- Certificación king pin.
- Certificación quinta rueda.
- Certificación cadenas, raches, eslingas (elementos de amarre de carga).
- Monitor de Abordo o Sistema de información de datos para seguimiento de vehículos.
- Permiso transporte de cargas extradimensionadas y extrapesadas por las vías nacionales.

4.3.1. Tipos de vehículos y modelos

Los siguientes requisitos, son específicos para el modelo de los vehículos que se utilicen, sus condiciones mecánicas, y algunos elementos especiales para seguridad de los ocupantes. Todos los vehículos que presten servicios a BOND ENERGY SOLUTIONS, deben estar siempre en óptimas condiciones operacionales y se les deberá hacer el mantenimiento preventivo recomendado por el concesionario o fabricante.

BOND ENERGY SOLUTIONS, exigirá a los contratistas las evidencias que demuestren el estado de los vehículos y el cumplimiento de los programas de mantenimiento.

4.3.2. Modelo de los vehículos

Los modelos de los vehículos que BOND ENERGY SOLUTIONS alquile para uso de sus empleados directos (se refiere a contratos en los cuales el objeto de los mismos es el suministro o alquiler de vehículos), deberán cumplir las siguientes especificaciones:

Debe tenerse presente que este tipo de transporte se debe realizar por medio de empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

Los vehículos livianos alquilados para uso y/o transporte de los empleados directos BOND ENERGY SOLUTIONS, (se refiere a contratos en los cuales el objeto de los mismos es el suministro o alquiler de vehículos) deberán tener máximo (5) años de antigüedad al momento de la firma del contrato y no contar con más de 200.000 kilómetros de recorrido.

Los vehículos livianos alquilados para uso y/o transporte de personal directo de BOND ENERGY SOLUTIONS deberán contar con las siguientes características que se ampliarán más adelante:

- Transmisión o tracción doble (si es requerida).
- Barra antivuelco esta deberá estar anclada al chasis.
- Espejos retrovisores laterales exteriores en ambos lados y central en cabina.

- Películas de seguridad para vidrios.
- Apoya cabezas en todos los puestos.
- Cinturones de seguridad en todos los puestos (DE TRES PUNTOS).
- Tercera luz de frenado (Tercer STOP).
- Alarma sonora de reversa audible para personas que transiten por fuera del vehículo o sensor de proximidad o cámara de reversa con alarma sonora y visual.
- Dispositivo sonoro de retroceso.
- Botiquín completo (de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente).
- Equipo de carretera completo.
- AIRBAG Conductor y Pasajero.
- Sistema de frenos antibloqueo – ABS (Anti-Block System).
- Monitor de Abordo o Sistema de información de datos para seguimiento de vehículos que permita que permitan el control de la velocidad por parte de los usuarios y de la misma empresa de transporte y un seguimiento y control de los comportamientos y hábitos de conducción en tiempo real.
- Profundidad del labrado de las llantas no debe ser inferior a dos (2) milímetros.

Para el alquiler o contratación de servicios de transporte de pasajeros y carga se aplicarán los siguientes requisitos y/o según requerimiento y especificaciones técnicas de los clientes de BOND ENERGY SOLUTIONS.

Van, Microbuses, Buses o Busetas: Los vehículos deberán tener seis (6) años o menos de antigüedad, no se podrán usar vehículos que tengan o lleguen a tener esta antigüedad durante la ejecución del contrato, si esto sucede el contratista debe reemplazar el vehículo contratado. Todos deben estar en perfectas condiciones de operación, y deben someterse a las revisiones periódicas. Las Van o Microbuses se podrán usar para transportar únicamente el número de pasajeros para el cual fueron diseñadas. No se acepta aumentar el número de asientos. Todos Los puestos deben tener cinturón de seguridad. Deben contar con dispositivo al interior de los mismos que permitan el control de la velocidad por parte de los usuarios y de la misma empresa de transporte, dispositivo sonoro de retroceso, botiquín y equipo de carretera completo.

Camiones-Rígidos: Los vehículos deberán tener seis (6) años o menos de antigüedad, no se podrán usar vehículos que tengan o lleguen a superar esta antigüedad durante la ejecución del contrato, si esto sucede el contratista debe reemplazar el vehículo contratado cuando se cumpla esta condición.

Todos deben estar en perfectas condiciones de operación, y deben someterse a las revisiones periódicas. Deben contar con dispositivo al interior de los mismos que permitan el control de la velocidad por parte de los usuarios y de la misma empresa de transporte, dispositivo sonoro de retroceso, botiquín y equipo de carretera completo.

Los vehículos usados para transporte de personal, pueden ser de propiedad del contratista o subcontratados hasta primer orden, pero siempre deben cumplir con estos requisitos y someterse a las auditorías y revisiones de seguridad vial contempladas en el HSEQ-PRO-044 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL. Además, debe tenerse presente que este tipo de transporte se debe realizar por medio de empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.



Los vehículos grandes de carga (Camiones, Doble troques, Tracto mulas cama alta y cama baja de dos, tres y cuatro ejes, Tracto mula cama baja especial y carrotanques): Los vehículos deberán tener seis (6) años o menos de antigüedad, no se podrán usar vehículos que tengan o lleguen a superar esta antigüedad durante la ejecución del contrato, si esto sucede el contratista debe remplazar el vehículo contratado cuando se cumpla esta condición.

Los vehículos deben contar con las inspecciones por ensayos no destructivos (END) a King pin y quinta rueda.

Deben contar con dispositivo sonoro de retroceso, botiquín y equipo de carretera completo.

Esto se aplica para contratos cuyo objeto incluya el transporte de carga: movilización de equipos, mantenimiento de equipos, transporte de tuberías, etc. No aplica para aquellos casos en que un proveedor entrega sus productos en las instalaciones de BOND ENERGY SOLUTIONS, porque es una compra de bienes, y en este caso BOND ENERGY SOLUTIONS no controla el transporte.

Las Volquetas: Los vehículos deberán tener seis (6) años o menos de antigüedad, no se podrán usar vehículos que tengan o lleguen a superar esta antigüedad durante la ejecución del contrato, si esto sucede el contratista debe remplazar el vehículo contratado cuando se cumpla esta condición.

Deben contar con dispositivo al interior de los mismos que permitan el control de la velocidad por parte de los usuarios y de la misma empresa de transporte. Deben contar con dispositivo sonoro de retroceso, botiquín y equipo de carretera completo.

Para volquetas cuyos propietarios demuestren ser oriundos y residentes de la región donde se esté ejecutando los trabajos, se podrá aceptar modelos con antigüedad superior a los quince (15) años; siempre y cuando acrediten una revisión Técnico mecánica que certifique las óptimas condiciones de operación; revisión que debe ser aceptada por la máxima autoridad de BOND ENERGY SOLUTIONS, en el área o en inspección previa. Si no cumplen con los requisitos de seguridad y legales no se podrán aceptar.

Las Volquetas deben tener carpado para Cubrir el material transportado.

Los requerimientos relacionados con los modelos de los vehículos que BOND ENERGY SOLUTIONS requiera para la prestación de sus servicios, deben estar alineados con los requerimientos contractuales de sus clientes en materia de seguridad vial y deben ser incluidas estas especificaciones en la solicitud de servicios de transporte en el área de influencia de los contratos con cada cliente.

El área de Logística será la encargada de dar a conocer dichos requerimientos a las empresas que suministran los diferentes tipos de vehículos.

Si el vehículo es repotenciado debe cumplir lo especificado en la resolución 2502 del 22 de febrero del 2002.

4.4. TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS EN CARRO TANQUES

Las empresas de transporte de carga que transporte hidrocarburos anexar el Certificado de carencia de informes por narcotráfico expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del decreto 4299 de 2005 expedido por el Ministerio de Minas.

Este certificado de carencia también es exigible a empresas que transportan mercancías peligrosas según aplique.

4.4.1. Características básicas de los vehículos para transporte de hidrocarburos

Todo vehículo que se utilice para el transporte de hidrocarburos y sus derivados, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán responsabilidad de la correspondiente empresa transportadora y el propietario del vehículo y la cisterna.

- La longitud del chasis deberá sobresalir del extremo posterior del tanque, de modo que sirva de defensa para la protección de las válvulas y demás accesorios de cierre y seguridad del tanque, las cuales deben poseer una batea o cárcamo para la recolección de residuos y goteos.
- El tanque deberá tener una placa con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad y número de compartimientos (mas de uno) y cada uno deberá contar con rompeolas, tener marcada su capacidad y poseer su cúpula y válvulas de drenaje correspondientes.
- Los vehículos deberán estar identificados de acuerdo a lo establecido en legislación vigente y con las especificaciones establecidas por el ICONTEC en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 última actualización vigente, la cual exige entre otros:
 - ✓ Rombo de tamaño superior a 250 mm X 250 mm de lado.
 - ✓ Material reflectivo y resistente al deterioro.
 - ✓ Símbolo y número de la clase de producto dentro del rotulo.
 - ✓ La placa que contenga el numero de las naciones unidas UN, de conformidad con el material que se transporte.
- El propietario de un vehículo que transporte petróleo crudo y combustibles líquidos derivados del petróleo, deberá obtener el registro del Ministerio de Transporte que acredite que el vehículo es apto para prestar el servicio de transporte de mercancías peligrosas.
- El vehículo debe tener buena señalización, estar en buenas condiciones electro-mecánicas y tener los siguientes elementos:
 - ✓ Sistema eléctrico con dispositivos switch “master” que minimicen los riesgos de chispas o explosiones y su correspondiente sistema de puesta a tierra.
 - ✓ Cableado principal resistente al fuego.
 - ✓ Cable de continuidad eléctrica (tanque – chasis) – Cable desnudo sin pintar.
 - ✓ Conexiones herméticas para el descargue.

- ✓ Escotillas herméticas (con empaque de neolite) con tres pernos y con sus respectivos respiraderos de cierre automático en caso de volcamiento.
- ✓ Compartimientos independientes con rompeolas.
- ✓ Escotillas protegidas con rieles longitudinales para caso de volcamiento.
- ✓ Línea de vida o barandas de protección a lo largo de la parte superior del tanque.
- ✓ Indicación del número de vueltas con las que se abre o cierra una escotilla.
- ✓ Especificar y certificar que productos químicos puede transportar por ejemplo certificar que puede transportar nafta liviana.
- ✓ Portar mínimo dos (2) extintores de polvo químico seco tipo ABC multipropósito de 20 libras de capacidad en la unidad transportadora, de fácil acceso y que se pueda disponer de él rápidamente en caso de emergencia.
- ✓ Certificado de prueba hidrostática o neumática vigente (1 año). En caso de que el tanque haya sufrido mantenimientos o reparaciones, deberá anexarse el certificado de la prueba hidrostática o neumática realizada con posterioridad a la reparación.
- ✓ Certificado de Ensayos No destructivos (END) para verificar la integridad del King Pin del tráiler y la Quinta rueda de la unidad tractora con vigencia no superior a 1 año o lo establecido por requerimientos del cliente.
- ✓ El vidrio de los parabrisas de la cabina de la unidad tractora, no podrán tener avisos que disminuyan la efectividad visual del conductor.
- ✓ Portar un aviso en la puerta derecha de la cabina del vehículo que indique que no es permitido el transporte de acompañantes o pasajeros.
- ✓ Todo vehículo deberá contar con una unidad y servicio de monitor de abordaje instalado y en funcionamiento.
- ✓ Todas las llantas del vehículo (incluidas las de repuesto) deben estar en buenas condiciones; el labrado no debe ser inferior a tres (3) milímetros, no deben tener abolladuras, ni rasgaduras, prominencias o deformaciones. No se aceptarán llantas lisas.
- ✓ Todo vehículo debe contar con una línea de vida instalada en la parte superior del tanque, la cual debe contar con su respectiva certificación y esta debe estar vigente, bajo resolución 1409/2012.

4.4.2. Kit para manejo y control de contingencias

Los conductores de carro tanques o camiones cisterna que transporten hidrocarburos o Materiales peligrosos deberán portar las FDS o Fichas de seguridad/Hojas de Datos de Seguridad del Material (producto transportado) y la tarjeta de emergencias. Adicionalmente, deberán portar un kit para manejo de contingencias el cual debe estar compuesto, como mínimo de:

- 1 pala de plástico (anti chispas).
- 5 metros cuadrados de tela Oleofílica o paquete de paños absorbentes.
- 3 Barreras absorbentes de material oleofílico.
- 4 bolsas de polipropileno para depositar residuos de derrames.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor
- Ropa protectora.

- Linterna
- Botón o sistema antipático (Revisar con la plataforma del GPS).
- 1 machete.
- Masilla Epóxica para reparación temporal de fugas.
- 10 metros de Manila de ¾”.
- 20 metros de cinta de seguridad amarilla y negra para aislar zonas y demarcar.
- 4 Tacos en madera de diferentes tamaños
- Conos de seguridad para señalización.
- EPP de acuerdo al producto que transporta.

4.4.3. Cargue y descargue de combustibles y/o crudo

Deberán seguirse estrictamente las medidas de seguridad industrial de las estaciones o sitios donde se cargarán o descargarán este tipo de productos, ver requisitos de seguridad en los procedimientos:

- WTT-PRO-049 TRASIEGO DE FLUIDO DE COMBUSTIBLE AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO
- WTT-PRO-002 CARGUE DE CARROTANQUES
- WTT-PRO-055 DESCARGUE DE CARROTANQUE CON HIDROCARBUROS.

4.5. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS

El Contratista deberá contar con un programa de mantenimiento, que como mínimo cubrirá las recomendaciones de los fabricantes.

4.5.1. Revisiones técnico – mecánicas

- Todos los vehículos usados para el transporte de pasajeros o carga de BOND ENERGY SOLUTIONS deberán ser revisados en un Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) autorizados, que certifique las óptimas condiciones de operación del vehículo; en esta revisión se verificara el estado técnico-mecánico del vehículo y los mantenimientos preventivos y/o correctivos necesarios. El costo de dichas inspecciones y mantenimientos serán a cuenta y costo del contratista. El CDA que realice la inspección, emitirá un certificado de la revisión técnico-mecánica realizada, el cual deberá ser portado por el conductor, junto con los demás documentos del vehículo; Las revisiones serán las siguientes, de acuerdo al art. 202 del Decreto 19 del 2012:

Técnica mecánica Vigente

Vehículo Particular: Cuando es nuevo la primera revisión se debe hacer a los 5 años y después cada año.

Vehículo Público: Cuando es nuevo la primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.

Motos: Cuando es nuevo la primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.

- Los requerimientos de mantenimiento y revisiones técnico-mecánicas de los vehículos se deben alinear con los requerimientos específicos de seguridad vial que contractualmente queden establecidos en los proyectos y operaciones de BOND ENERGY SOLUTIONS con sus clientes.

4.5.2. Inspección pre operacional de los vehículos

- Esta Inspección es de total responsabilidad de los conductores del vehículo. Debe estar dirigida a prestar la mayor atención al estado de funcionamiento y operación de los sistemas más críticos y aquellos componentes del vehículo más visibles, que nos puedan advertir un daño grave y ocasionar un accidente. Siempre que un conductor deba utilizar un vehículo por primera vez en el día, será responsable de realizar esta Inspección, sin importar que otro usuario ya lo haya revisado anteriormente.
- Se puede utilizar el formato de BOND ENERGY SOLUTIONS, como son HSEQ-FOR-032 INSPECCIÓN DIARIA DE VEHÍCULOS LIVIANOS, HSEQ-FOR-033 INSPECCION DIARIA BUSETA PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, HSEQ-FOR-035 LISTA DE INSPECCIÓN DE CAMIONES, TRAILER Y CISTERNA, HSEQ-FOR-122 INSPECCIÓN AMBULANCIA TAB - TAM y/o del contratista previa revisión del área HSEQ.

4.6. MOVIMIENTO DE CARGAS ESPECIALES Y/O CRÍTICAS

Se deberá seguir las indicaciones de movilización de BOND ENERGY SOLUTIONS incluidas en el HSEQ-MAN-001 MANUAL DE VEHICULOS. Entre otros, este procedimiento incluye:

- Plan de Movilización.
- Reconocimiento previo de la ruta de movilización y análisis de riesgo vial.
- Uso de carro escolta (dependiendo de la carga a movilizar y lo dispuesto en la legislación colombiana).
- Presencia del Supervisor de transporte del contratista.

4.6.1. Señalización

Para el transporte de cargas especiales, se deberán portar las siguientes señales:

- Avisos de peligro de carga ancha y/o larga adelante y atrás.
- (2) banderolas colocadas al lado derecho e izquierdo del vehículo.
- Cinta reflectivas para los vehículos que circulen en el territorio colombiano de acuerdo con la Resolución 1572 del 2019.
- Para el caso de transporte de hidrocarburos y sus derivados deberá estar señalizado de acuerdo con la NTC 1692 del 2005.

4.6.2. Movimiento de la carga

El Supervisor de la empresa de transporte debe tener en cuenta los siguientes aspectos:



- La carga debe estar aseguradas.
- Las cadenas o eslingas deben ser del tamaño y especificaciones adecuadas para el trabajo a realizar y estar en buenas condiciones.
- Las eslingas o cadenas no deben ser recortadas con nudos o envolviéndolas alrededor de los ganchos.
- Eslingas o estrobos con hilos rotos, oxidados o maltratados serán rechazados por BOND ENERGY SOLUTIONS.
- Para el izado no se permitirán estrobos armados con pernos de aseguramiento.
- Todos los elementos de izaje o de aseguramiento deben estar certificados por un ente avalado para tal fin.
- Para guiar el movimiento de la carga se utilizarán manilas en buen estado.
- La persona designada para dar señales para movimiento de la carga debe usar chaleco de color vistoso (naranja, verde, etc.) y certificar entrenamiento.
En caso de requerir pertiguero deberá contar con los epp's adecuados a los peligros el cual va a estar expuesto y certificación CONTE.

Nota: Las certificaciones del personal y equipos deberán ser presentado al Supervisor de Operaciones, Operador de Logística y/o Supervisor HSEQ antes de iniciar la actividad.

4.7. EQUIPO DE CARRETERA

De acuerdo al Artículo 30 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, los vehículos al servicio de BOND ENERGY SOLUTIONS, deberán portar su equipo de carretera completo, que debe constar de por lo menos los siguientes elementos básicos:

- Extintor portátil de 20 libras Tipo ABC. Los carrotanques y vehículos articulados deberán tener (2) extintores de 30 Libras, uno en la cabina y otro cerca de la carga, en sitio de fácil acceso y que se pueda disponer de él rápidamente en caso de emergencia.
- Botiquín con elementos de primeros auxilios, en buenas condiciones de higiene.
- (2) Triángulos de señalización vial de material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, o conos reflectivos.
- (2) Tacos para bloquear el vehículo de acuerdo con el tamaño del vehículo.
- Llanta de repuesto en buenas condiciones. Los vehículos grandes de carga deberán tener (2) llantas de repuesto.
- Gato mecánico o hidráulico con capacidad para elevar el vehículo.
- Caja con herramientas básicas: Alicates, juego de destornilladores (pala y estrella), Llave de expansión y juego de llaves fijas.
- (1) Cruceta.
- (1) Linterna con pilas de repuesto.
- (1) Chaleco reflectivo.
- Un par de guantes de vaqueta o con incrustaciones de PVC.

4.8. LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD

En el siguiente cuadro se presentan los Límites Máximos de Velocidad que deberán cumplir los vehículos que estén al servicio de BOND ENERGY SOLUTIONS, de acuerdo a nuestro Manual HSEQ-MAN-001 MANUAL DE VEHÍCULOS.

Tipo de Vías	Condiciones Normales	Condiciones Adversas (lluvia, niebla)
Vías principales	75 km/h	50 km/h
Geocercas (zona urbana) Yopal y Villavicencio	45 km/h	45 km/h
Vías secundarias pavimentadas	40 km/h	30 km/h
Vías secundarias pavimentadas Dina a San Francisco	60 km/h	50 km/h
Vías sin pavimentar	40 km/h	30 km/h
Vías sin pavimentar campos Huila-Neiva	38 km/h	30 km/h
Vías urbanas	30 km/h	20 km/h
Vías Industriales	20 km/h	15 km/h
Vías dentro de las locaciones	5 km/h	5 km/h

NOTA:

- Estas velocidades máximas deben ser reducidas por lo menos a la mitad en los siguientes casos:
 - Zonas Escolares.
 - Zonas residenciales (Incluye todo el casco urbano).
 - Entrada y salida de maquinaria.
 - Lluvia o tormenta.
 - Horas nocturnas (6:00 p.m. – 6:00 a.m.).
- En caso de dualidad con otros límites establecidos por la Secretaria de Tránsito Local, señalización de la empresa cliente de BOND ENERGY SOLUTIONS u otra, prevalecerá la menor de ellas.

4.9. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP

Tanto conductores como controladores viales deben tener los siguientes EPP: Casco, Botas de seguridad, Guantes de carnaza, Guantes de hilaza, Gafas de seguridad, Protectores auditivos, Mascarilla para vapores o gases peligrosos según aplique y ropa adecuada para el trabajo. No se permitirá el cargue a conductores con ropa "casual".

El pertiguero deberá contar con los siguientes epp's: casco dieléctrico, botas de seguridad dieléctricas, guantes dieléctricos, gafas de seguridad.

4.10. CINTURÓN DE SEGURIDAD

Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en asientos delanteros y traseros tanto en vías urbanas como en vías rurales en todos los vehículos ya sean propios o alquilados directamente o a través de contratistas; el número de personas transportadas debe ser igual al número de cinturones de seguridad. Se usarán dos tipos de cinturones de seguridad:

- Cinturón de 3 puntos para todos los asientos de conductor y cualquier otro asiento donde sea posible usarlos.
- Cinturón de 2 puntos, en los otros asientos.

4.11. SISTEMA DE MONITOREO VEHICULAR

El prestador del servicio debe garantizar que el sistema de monitoreo suministre la siguiente información como mínimo:

- Velocidad.
- Ubicación.
- Tiempo de duración de los desplazamientos.
- Alteración al dispositivo.
- Registro de kilómetros recorridos.
- Alarmas de advertencia del conductor cuando excede los límites de velocidad establecidos por BOND ENERGY SOLUTIONS.
- Registro de velocidades de segundo a segundo cuando se presente un incidente.
- Consumo de combustible.
- Emisiones de CO₂

Información entregada mensualmente con su registro y control.

4.12. OTROS ASPECTOS DE SEGURIDAD

4.12.1. Barra antivuelco y dispositivo sonoro de marcha atrás

Exigible a todos los vehículos livianos que tengan la cabina de fibra de vidrio. Si la barra se encuentra dentro de la cabina, debe estar forrada o acolchonada. No se exige la barra antivuelco a los vehículos de techo duro. Las camionetas doble cabina o cabina sencilla con platón deben tener barra antivuelco.

Es obligatorio para todos los vehículos que presten servicio a BOND ENERGY SOLUTIONS la instalación del dispositivo sonoro de marcha atrás.

4.12.2. Prohibiciones especiales

- No serán considerados ni aceptados como vehículos de transporte de personal, vehículos con chasis tipo estacas o platón, adaptados con sillas y cinturones en el platón o carrocería. No se debe transportar personal en los platones o en las carrocerías de los camiones o camionetas.

- No se aceptan llantas reencauchadas.
- Los vehículos de carga (camiones rígidos, camiones rígidos grandes, camionetas, doble troques, carro tanques, tracto mulas y volquetas) no se pueden usar para transporte de personal. Solo pueden transportar personal en la cabina y de acuerdo a su capacidad y deben tener cinturón de seguridad.
- No se debe transportar personas en los lugares diseñados para las cargas, ni transportar cargas en los sitios diseñados para las personas.
- Tampoco se debe transportar personal en los vehículos destinados para carga, a no ser que vayan en la cabina.

4.12.3. Entrenamiento a conductores sobre medidas de seguridad sobre el transporte de sustancias peligrosas

De acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1709 de 2.015, el Contratista de transporte (liviano o pesado) dará entrenamiento a todos sus conductores sobre las medidas de seguridad a tener en cuenta al conducir. La Resolución 1223 de 2014 establece los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas, la cual será exigible acorde a los plazos otorgados por el ministerio de transporte en como desarrollo y complemento de lo actualmente vigente.

4.13. AMBULANCIAS TERRESTRES

Las especificaciones técnicas que deben cumplir el vehículo terrestre ambulancia, serán las establecidas en la legislación vigente y se revisarán acorde a como lo establezca los anexos técnicos de los clientes, los descritos en las legislaciones vigentes, así como en las normas técnicas colombianas, que regulen este tema.

Los vehículos ambulancias que se utilicen en los diferentes proyectos de BOND ENERGY SOLUTIONS deben cumplir con las especificaciones técnicas que establezca la legislación vigente en la materia.

Las ambulancias deberán cumplir con lo establecido en la resolución 2003 del 2014 del ministerio de Salud y Protección Social.

La necesidad de los servicios de ambulancia, así como el número de ambulancias requeridas para proyectos de BOND ENERGY SOLUTIONS, son definidas acorde a los requerimientos de los clientes y proyectos, teniendo en cuenta los planes de contingencia de cada operación, MEDEVAC y distancias a centros de salud o IPS's en las áreas de influencia de los proyectos.

Las empresas de ambulancia deben estar acreditadas en el lugar donde se preste el servicio. (Resolución 9279 DE 1993 Artículo 3o. DE LA LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO).

NOTA: Los requerimientos establecidos en este documento se consideran de cumplimiento general y buscan garantizar la integridad de nuestras operaciones de



movilización de personal y transporte de carga y equipos, cualquier desviación a los mismos solo podrá ser autorizada por el Gerente General.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- HSEQ-PRO-038 ANEXO H BOND ENERGY SOLUTIONS REQUISITOS DE HSEQ PARA CONTRATISTAS.
- HSEQ-PRO-040 PROTOCOLO PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO DE CONDUCTORES.
- HSEQ-PRO-055 PROGRAMA DE ÁREAS DE TRABAJO LIBRES DE ALCOHOL Y DROGAS PSICOACTIVAS.
- C&C-PRO-001 SELECCIÓN REGISTRO Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.
- OPE-PRO-005 MOVILIZACIÓN DEL EQUIPO.
- WTT-PRO-049 TRASIEGO DE FLUIDO DE COMBUSTIBLE AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO
- WTT-PRO-002 CARGUE DE CARROTANQUES
- WTT-PRO-055 DESCARGUE DE CARROTANQUE CON HIDROCARBUROS.
- HSEQ-PRO-044 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.
- HSEQ-MAN-001 MANUAL DE VEHÍCULOS.
- OPE-PRO-002 MANEJO DE PRODUCTO Y SERVICIO NO CONFORME

6. REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	CÓDIGO	RESPONSABLE (Custodio)	UBICACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN (ARCHIVO ACTIVO)	TIEMPO DE CONSERVACIÓN ARCHIVO INACTIVO/ DISPOSICIÓN FINAL
Documentos de vehículos	N.A.	Área de HSEQ	Directorio de HSEQ	Duración del contrato	5 años Destruir
Documentos de Conductores	N.A.	Área de HSEQ	Directorio de HSEQ	Duración del contrato	5 años Destruir
inspección diaria de vehículos livianos	HSEQ-PRO-032	Área de HSEQ	Directorio de HSEQ	Duración del contrato	N.A. Destruir
inspección diaria buseta para transporte de personal	HSEQ-PRO-033	Área de HSEQ	Directorio de HSEQ	Duración del contrato	N.A. Destruir
lista de inspección de camiones, tráiler y cisterna	HSEQ-FOR-035	Área de HSEQ	Directorio de HSEQ	Duración del contrato	N.A. Destruir
inspección ambulancia	HSEQ-FOR-122	Área de HSEQ	Directorio de HSEQ	Duración del contrato	N.A. Destruir



7. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	11/02/2025	Se actualiza las responsabilidades de acuerdo a la nueva estructura organizacional de la compañía. Se cambia el tiempo de la revisión de tencio mecnicomecanica oara vehiculos particulares, se actualiza el documento a la estructura de tipo de documento procedimiento.
0	01/07/2023	Se cambia la marca corporativa a BOND ENERGY SOLUTIONS y nueva estructura documental. Se retiran textos donde se relacionan la vigilancia en salud para Covid 19 se aborda desde el programa de salud publica.